



AYUDA PARA EL PAGO DEL IBI

¿Qué es esta Ayuda?

El IBI es un impuesto que deben pagar todas las personas que posean una vivienda.

El Ayuntamiento de Málaga ayuda al pago del **IBI** a algunos grupos de personas con mayores necesidades.

(IBI: son las iniciales de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Deben pagarlo los propietarios y propietarias de viviendas).

¿De cuánto es la Ayuda?

El Ayuntamiento ayuda con la mitad del IBI que debe pagar cada año por su vivienda habitual.

¿Quiénes pueden solicitar esta Ayuda y qué requisitos debe cumplir?

Las personas propietarias de la vivienda en Málaga para la que solicitan la ayuda.

Los grupos de personas incluidos en esta ayuda son:

- Pensionistas
- Pensionistas con gran discapacidad o dependencia reconocida.
- Personas desempleadas.
- Personas menores de 30 años.
- Personas con discapacidad de 65% o más.
- Personas a cargo de familiares hasta segundo grado (abuelos, nietos o hermanos) con discapacidad de 65% o más.
- Personas separadas o divorciadas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo.
- Personas viudas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo.
- Padres solteros o madres solteras con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo.
- Padres o madres con hijos o hijas menores de 1 año.
- Víctimas de violencia de género.

Estas personas deben:

- Estar empadronadas en la vivienda por la que solicitan la ayuda y seguir empadronadas todo el año.
- Tener domiciliado en su banco el pago del IBI.
- No ser propietarias de otra vivienda en Málaga.
- No debe tener deudas con el Ayuntamiento de Málaga.
- Además, las personas empadronadas con la persona solicitante no pueden ser propietarias de otra vivienda en Málaga.
- El límite de ingresos establecido para cada año, de la persona que solicita la ayuda y todas las personas empadronadas en la misma vivienda, será de (IPREM x 1,7) euros al mes o (IPREM x 1,7) euros anuales.



AYUDA PARA EL PAGO DEL IBI

¿Qué documentos debo presentar?

- La solicitud de la ayuda completa y firmada.
- La autorización para incluirte en el Censo de personas beneficiarias completa y firmada por quien solicita la ayuda y las personas empadronadas en la misma vivienda mayores de 18 años o que cumplen 18 años a lo largo del año, para poder solicitar informes económicos.

La documentación según los casos:

- Personas desempleadas: Debes estar inscrita como demandante de empleo
- Personas con discapacidad igual o superior al 65 %: Debes presentar el certificado de discapacidad en vigor.
- Personas a cargo de familiares hasta segundo grado (abuelos, nietos o hermanos) con discapacidad de 65% o más:
Debes presentar el Libro de Familia y el certificado de discapacidad en vigor.
- Personas separadas o divorciadas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo:
Debes presentar la sentencia de separación o divorcio del juez.
- Personas viudas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo:
Debes presentar el Libro de Familia y el certificado de defunción de tu pareja fallecida.
- Padres solteros o madres solteras con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo:
Debes presentar el Libro de Familia.
- Víctimas de violencia de género:
Debes presentar la orden de protección o un informe del fiscal.

¿Cuándo puedo solicitar esta Ayuda?

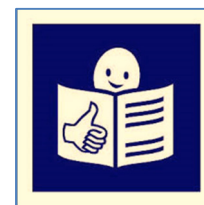
Las nuevas solicitudes se presentarán antes del 1 de marzo de cada año.

¿Cómo puedo tramitar esta Ayuda?

- Puedes llevar la solicitud y la documentación a las Oficinas de Gestión Tributaria o las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana.
- Puedes llamar al teléfono 951 92 92 92 para pedir información y ayuda en el trámite.
- Puedes hacer el trámite por Internet en la web <http://malaga24h.malaga.eu> o en la web <http://gestrisam.malaga.eu/>.

Lee los requisitos necesarios.

Debes tener un certificado digital instalado en tu ordenador.



AYUDA PARA EL PAGO DEL IBI

Respecto a esta Ayuda, ten en cuenta:

- El Ayuntamiento te enviará una carta para informarte si te la concede o te la deniega.
- Es solo para el IBI cuando lo pagas como recibo habitual, no se aplica a la liquidación individualizada.
- La recibes como compensación o resta en la cantidad a pagar del IBI, nunca como un ingreso por transferencia en tu cuenta.

La ayuda que se percibe por la aplicación del presente documento se podrá considerar exenta a efectos de la declaración de la renta.

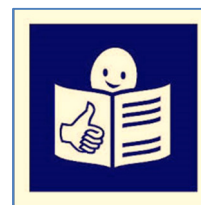
Ayuda Extraordinaria para el pago del IBI

El Ayuntamiento de Málaga ofrece también la ayuda al pago del IBI de la vivienda habitual a las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- Han heredado la vivienda por fallecimiento de sus propietarios en 2013 o 2014.
- Tuvo que ser la vivienda habitual de la persona que falleció.
- Están empadronados en esa vivienda por la que solicitan la ayuda y mantendrán el empadronamiento todo el año.
- Han pagado la **Plusvalía Municipal** o cumplen con el plan de pago fraccionado o aplazado.
(**Plusvalía Municipal**: impuesto que debes pagar al Ayuntamiento cuando vendes o heredas una vivienda).
- Deben aparecer como obligados a pagar el IBI en esa vivienda heredada.
- Deben tener el pago del IBI domiciliado en su banco.
- No tienen deudas con el Ayuntamiento de Málaga.
- El límite de ingresos establecido para cada año de la persona que solicita la ayuda extraordinaria y todas las personas empadronadas en la misma vivienda será de (IPREM x 1,7) euros al mes o (IPREM x 1,7) euros anuales.

La ayuda que se percibe por la aplicación del presente documento se podrá considerar exenta a efectos de la declaración de la renta.

Los solicitantes también pueden pedir la ayuda para el IBI si están en algún caso explicado en las páginas anteriores.



AYUDA PARA EL PAGO DEL IBI

¿Qué documentos debo presentar?

- La solicitud de la ayuda extraordinaria completa y firmada.
- La autorización de todas las personas empadronadas en la misma vivienda mayores de 18 años o que cumplen 18 años a lo largo del año para poder solicitar informes económicos, incluida la persona solicitante.

¿Cuándo puedo solicitar esta Ayuda Extraordinaria?

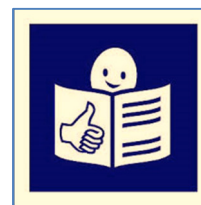
Las nuevas solicitudes se presentarán antes del 1 de marzo de cada año.

¿Cómo puedo tramitar esta Ayuda Extraordinaria?

- Puedes llevar la solicitud y la documentación a las Oficinas de Gestión Tributaria o las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana.
- Puedes llamar al teléfono 951 92 92 92 para pedir información y ayuda en el trámite.

¿Cuáles son las normas que regulan estas Ayudas?

- Ley 7/1985, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16.4).
- Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad.



AYUDA PARA EL PAGO DEL IBI

Datos de contacto

Oficina de Atención Integral de Gestrisam

Avenida Sor Teresa Prat, número 17

29003 Málaga

La oficina está en el antiguo edificio de Tabacalera, junto a la Colección del Museo Ruso.

Horario de atención al público:

De lunes a viernes: de 8.30 de la mañana a 2 de la tarde

Jueves: de 5 a 7 de la tarde, excepto del 15 de junio al 15 de septiembre y del 24 de diciembre al 6 de enero.

Correo electrónico: gestrisam@malaga.eu

Teléfono: 951 92 92 92

Fax: 951 92 65 14

Web: www.gestrisam.malaga.eu

Mira en el apartado de "Beneficios fiscales y ayudas IBI"

Más información en Málaga 24h:

<http://malaga24h.malaga.eu>

Teléfono de información municipal 010

Correo electrónico: saic@malaga.eu



El trámite audio descrito y en lengua de signos española

https://www.youtube.com/watch?v=e0PzEG_sqCA



El trámite en la web (Ayudas y Beneficios fiscales)

<http://gestrisam.malaga.eu>